



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Recibi Oficio de cto hojas.  
Armando Espinoza Peiza  
14/05-10

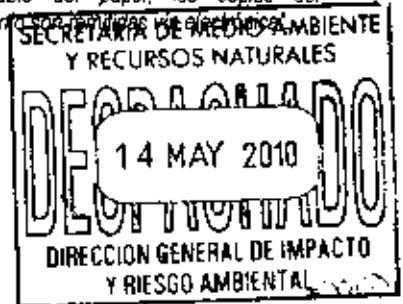
S.G.P.A./DGIRA/DG/3032/10

México, D.F., a 30 ABR. 2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del inicio de la  
Independencia y Centenario del inicio de la Revolución"

"Por un uso responsable del papel, las copias del  
conocimiento de este asunto son de carácter confidencial"

**C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ NORIEGA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
GAS NATURAL MÉXICO, S. A. DE C. V.  
JAIME BALMES 8 - 704, 7° PISO, LOS MORALES, POLANCO  
DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510, MÉXICO, D. F.  
TEL.: 52 79 24 00 ext. 12449 y 12450  
FAX: 52-79-04-00 ext. 12449 y 12450



A consecuencia de analizar y evaluar el Informe Preventivo (I.P.) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), correspondientes al proyecto "Red de Distribución de Gas Natural para el Proyecto Nestlé-CPW, Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco", que en lo sucesivo se denominará como el Proyecto, presentados por la empresa Gas Natural México, S.A. de C.V., a la que en lo sucesivo se designará como la Promovente, que se pretende localizar en el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, y

**RESULTANDO:**

- I. Que el 31 de marzo de 2010, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el escrito sin número fechado el día 30 del mismo mes y año, a través del cual la Promovente ingresó, para su análisis y evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental, el I.P. y el ERA, correspondientes al Proyecto, mismos que quedaron registrados con la clave 14JA2010G0003, y

**CONSIDERANDO:**

ÚNICO.- Que del análisis y evaluación realizada a la información indicada en el resultando número I, esta DGIRA determina lo siguiente:

El Proyecto consiste en la instalación, operación y mantenimiento de una red para la conducción de gas natural en tubería de acero con una longitud de 4,000 m, iniciando en la interconexión a la red existente de acero de 12 pulgadas de diámetro propiedad de la

"Red de Distribución de Gas Natural para el Proyecto Nestlé-CPW,  
Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco"  
Gas Natural México, S.A. de C.V.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA/DG/3032/10

México, D.F., a **30 ABR. 2010**

*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la  
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"*

*"Por un uso responsable del papel, las copias del  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".*

**C. JOSÉ LUIS RAMÍREZ NORIEGA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**GAS NATURAL MÉXICO, S. A. DE C. V.**  
**JAIME BALMES 8 - 704, 7° PISO, LOS MORALES, POLANCO**  
**DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510, MÉXICO, D. F.**  
**TEL.: 52 79 24 00 ext. 12449 y 12450**  
**FAX: 52-79-04-00 ext. 12449 y 12450**

A consecuencia de analizar y evaluar el Informe Preventivo (I.P.) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), correspondientes al proyecto "**Red de Distribución de Gas Natural para el Proyecto Nestlé-CPW, Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco**", que en lo sucesivo se denominará como el **Proyecto**, presentados por la empresa **Gas Natural México, S.A. de C.V.**, a la que en lo sucesivo se designará como la **Promovente**, que se pretende localizar en el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, y

**RESULTANDO:**

- I. Que el 31 de marzo de 2010, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el escrito sin número fechado el día 30 del mismo mes y año, a través del cual la **Promovente** ingresó, para su análisis y evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental, el I.P. y el **ERA**, correspondientes al **Proyecto**, mismos que quedaron registrados con la clave **14JA2010G0003**, y

**CONSIDERANDO:**

**ÚNICO.-** Que del análisis y evaluación realizada a la información indicada en el resultando número I, esta DGIRA determina lo siguiente:

El **Proyecto** consiste en la instalación, operación y mantenimiento de una red para la conducción de gas natural en tubería de acero con una longitud de 4,000 m, iniciando en la interconexión a la red existente de acero de 12 pulgadas de diámetro propiedad de la

*"Red de Distribución de Gas Natural para el Proyecto Nestlé-CPW,  
Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco"*  
Gas Natural México, S.A. de C.V.

Página 1 de 8





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

**S.G.P.A./DGIRA/DG/3032/10**

empresa Transbajío, S.A. de C.V. en la margen izquierda en dirección norte-sur de la Carretera Estatal N° 213 y terminando en la acometida de las empresas Nestlé y CPW.

Material	Procedimiento constructivo	Localización/Tramo	Longitud (m)
Tubería de Acero de 8", 6" y 4" API 5L Grado B, Ced. 40	Excavación en zanja a cielo abierto; hincamiento y lastrado	Red de Abasto - 8"	5.00
		Red de Abasto - 6"	3,725.00
		Acometidas - 4"	20.00
Tubería de Acero de 6" API 5L Grado B, Ced. 40	Instalación mediante perforación direccional	Red de Abasto - 6"	250.00
<b>Total</b>			<b>4,000.00</b>

Las coordenadas geográficas de inicio y fin del Proyecto son las siguientes:

Punto de la Red	Latitud Norte	Longitud Oeste
Inicio-Interconexión a Red Existente	21°23'51.20"	101°54'52.70"
Fin-Acometida de Nestlé-CPW	21°21'52.27"	101°55'19.05"

El **Proyecto** se ubicará en áreas que se encuentran tipificadas con uso agropecuario e industrial, por lo que, no se afectarán áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, bosques, selvas, vegetación de zonas áridas, desiertos, sistemas ribereños, lagunares ni áreas consideradas como zonas de refugio y de reproducción de especies migratorias. En este sentido, se identificó que las obras y/o actividades correspondientes al **Proyecto**, son competencia de la Federación, y que requieren de la autorización que en materia de impacto y riesgo ambiental emite esta Secretaría conforme a lo dispuesto en los artículos 28 fracción I, y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente (LGEEPA) y 5° inciso C) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

Lo anterior en virtud de que el **Proyecto** involucra el manejo de gas natural considerado como una sustancia altamente riesgosa conforme a lo previsto en el "Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5o. Fracción X 146 de la LGEEPA; 27 Fracción XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expide el segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas.", publicado el 4 de mayo de 1992.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

**S.G.P.A./DGIRA/DG/3032/10**

Por lo antes expuesto, se concluye que aun y cuando se presentarán impactos ambientales por las acciones que se pretenden llevar por la ejecución del **Proyecto**, los mismos no son relevantes ya que éstos serán temporales, mitigables y/o compensables con las medidas que se establecen en la Norma Oficial Mexicana "**NOM-129-SEMARNAT-2006**, referente a la regulación ambiental de Redes de Distribución de Gas Natural, en la cual se establecen las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano ó de servicios".

Asimismo, no omito manifestarle que si bien el **Proyecto** cumple en forma y contenido con lo dispuesto en la norma oficial mexicana en cita, también resulta ineludible que la **Promoviente** cumpla con lo conducente a las disposiciones que emanen de la LGEEPA, su reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera, tal y como lo dispone el Artículo 29 de la LGEEPA.

Por otra parte, esta DGIRA identificó que derivado del desarrollo y aplicación de las metodologías de identificación y jerarquización de riesgos. Los eventos de riesgo que pudieran presentarse, serían los siguientes:

- Evento Máximo Catastrófico: Ruptura transversal o catastrófica de la tubería de 6 pulgadas en la Tubería Principal de la Red de Distribución de Gas Natural, la cual es causada por error humano al realizar reparaciones con una pala mecánica.

Evento	Incendio o Explosión		Fugas de gas		Explosión Retardada	
	Zona de Riesgo (m)	Zona de Amortiguamiento (m)	Zona de Riesgo (m)	Zona de Amortiguamiento (m)	Zona de Riesgo (m)	Zona de Amortiguamiento (m)
Ruptura transversal o catastrófica de tubería de 6"	69.72	88.90	18.81	39.83	24.82	34.35

- Evento Máximo Probable: Fisura de 1 pulgada en la tubería de entrada a la Estación de Regulación y Medición de Nestlé-ERM1, ocasionada por falla de materiales.

"Red de Distribución de Gas Natural para el Proyecto Nestlé-CPW,  
Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco"  
Gas Natural México, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA/DG/3032/10

Escenario	Incendio a Chorro		Nube de gas		Explosión Retardada	
	Zona de Riesgo (m.)	Zona de Amortiguamiento (m.)	Zona de Riesgo (m.)	Zona de Amortiguamiento (m.)	Zona de Riesgo (m.)	Zona de Amortiguamiento (m.)
Fisura de 1" en tubería de entrada a la ERM1	15.86	19.95	3.69	19.69	21.05	28.15

Por los argumentos antes expuestos, esta DGIRA identificó que, de acuerdo con los escenarios resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con el **Proyecto** y conforme a la caracterización ambiental de los sitios en donde será realizado, de presentarse cualquiera de los eventos señalados en la tabla inmediata anterior, se prevé que no existirán afectaciones a componentes ambientales relevantes que en términos de riqueza ecológica pudieran ser alteradas. No obstante, la **Promoviente** señaló una serie de medidas que implementará para minimizar la probabilidad de que se presente un evento no deseado, de acuerdo a lo siguiente:

- La construcción, así como la operación y mantenimiento de la Red de Distribución de gas natural, serán inspeccionadas por empresas acreditadas, esto con el fin de vigilar el desarrollo y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas así como, la normativa interna de Gas Natural México.
- Aplicar rigurosamente y de forma total, los procedimientos que establecen los lineamientos en la construcción y funcionamiento de la Red de Distribución y de sus Instalaciones Auxiliares; asimismo, aplicar y ejecutar sus actividades de acuerdo con las especificaciones del Manual de Operación y Mantenimiento de Sistemas de Distribución de Gas Natural México, respetando los tiempos establecidos en el Programa de Mantenimiento de Instalaciones.
- Aplicar oportunamente los procedimientos de emergencia en caso de que se presenten sucesos con gas en el la Red de Distribución de gas natural y coordinarse con entidades federales, estatales, municipales, públicas y privadas.
- Cumplir al 100% con las normas NT-500-MEX Plan de emergencia para la distribución de gas natural, NT-840-MEX Realización de simulacros en la distribución de gas natural.
- Verificar el correcto funcionamiento de los accesorios, equipos y válvulas previa instalación en la Red de Distribución de gas natural.
- En las etapas de montaje, alineación, soldadura, bajado de tubería y prueba de hermeticidad, se deberá verificar que no existan materiales dentro de la misma que



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

**S.G.P.A./DGIRA/DG/3032/10**

puedan generar desperfectos en la Red de Distribución a corto, mediano o largo plazo.

- Cumplir al 100% con la norma NT-505-MEX, al realizar trabajos en redes de distribución de gas en servicio.
- Uso de herramienta anti-chispa al realizar trabajos en redes de distribución de gas en servicio.
- Verificar que cuando se hagan trabajos de reparación se cuente con el sistema de extintores.
- Aplicación de la norma NT-508-MEX. Vigilancia de redes de gas.
- Al realizarse reparaciones y posteriores puestas en servicio, se deberá verificar el cierre de válvulas y venteo del tramo de tubería para evitar la generación de mezclas aire-gas natural en el interior de la misma.
- En las Instalaciones Auxiliares, se deberán comunicar los riesgos por medio de la instalación de señalización preventiva, restrictiva y de seguridad, según aplique.
- Prohibir a todo el personal involucrado el fumar y realizar actividades que pudieran generar fuentes de ignición en las Instalaciones Auxiliares o en otras en las que se pueda presentar fuga de gas natural
- En caso de existir afectaciones al ambiente por la ocurrencia de eventos no deseados, se deberá buscar las alternativas para la remediación de los Impactos Ambientales provocados de forma inmediata.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8° segundo párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 4°, 5° fracciones II, VI y X, 28 párrafo primero, fracción I, 29, 31 y 147 de la **LGEEPA**; 4° fracción I, 5° inciso C), 29 y 51 fracción III del **REIA**, 2° fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, 19, fracciones XXV, XXVIII, 27, fracción II, del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; 2°, 3°, 4°, 16, fracción X y 57 en su fracción I la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; y Norma Oficial Mexicana **NOM-129-SEMARNAT-2006**, en consecuencia, y con sustento en las disposiciones invocadas y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta DGIRA:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que es **PROCEDENTE** la presentación del I.P. para el **Proyecto**, por lo que **no se requiere de la presentación de una manifestación de impacto ambiental**, ya que **se ajusta** a lo dispuesto en los artículos 31 de la LGEEPA; 29, 30, 31, 32 y 33 del REIA;

*"Red de Distribución de Gas Natural para el Proyecto Nestlé-CPW,  
Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco"*  
Gas Natural México, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

**S.G.P.A./DGIRA/DG/3032/10**

así como con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-129-SEMARNAT-2006**.

**SEGUNDO.-** Que la presente resolución ampara el **Proyecto** en cuestión, mismo que consiste en lo siguiente:

- a) Instalación, operación y mantenimiento de una red para la conducción de gas natural con una longitud de 4,000 m, iniciando en la interconexión a la red de acero existente de 12 pulgadas de diámetro propiedad de la empresa Transbajío, en la margen izquierda en dirección norte-sur de la Carretera Estatal N° 213 y terminando en la acometida de las empresas Nestlé y CPW.
- b) Construcción de una City Gate en el cadenamiento 0+005 a partir de la interconexión con el ducto de acero de 12 pulgadas, con la finalidad de reducir el diámetro a 8 pulgadas y posteriormente a 6 pulgadas y reducir la presión a 19 Kg/cm<sup>2</sup>.
- c) Construcción de una caseta de regulación y medición (cad. 3+630) dentro de las instalaciones de la empresa Nestlé donde se incluirá una válvula de seccionamiento de 4 pulgadas.
- d) Construcción de una caseta de regulación y medición (cad. 3+980) dentro de las instalaciones de la empresa CPW donde se incluirá una válvula de seccionamiento de 4 pulgadas.
- e) El sistema tendrá una capacidad de transporte máxima de 7,020.50 m<sup>3</sup> Std/hora.
- f) El **Proyecto** se ubicará en las coordenadas geográficas señaladas en el considerando único.
- g) No se autoriza la remoción de vegetación forestal, el derribo de arbolado o la afectación de individuos arbóreos.

**TERCERO.-** La **Promovente** está obligada a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 50, del REIA; en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente autorización, para que, en su caso, esta DGIRA determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**CUARTO.-** La **Promovente** deberá hacer del conocimiento de esta DGIRA, de manera previa, cualquier modificación al **Proyecto** evaluado, de acuerdo con los términos previstos en la legislación ambiental vigente, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, por lo que, deberá presentar tanto la información técnica de la modificación del **Proyecto**, como la correspondiente a las condiciones ambientales del



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

**S.G.P.A./DGIRA/DG/3032/10**

sitio, los impactos ambientales, las medidas de mitigación y los escenarios esperados, con la cual esta DGIRA se encuentre en posibilidad de determinar lo conducente.

Asimismo, queda en el entendido que mientras la **Promovente** no posea la autorización de dichas modificaciones, las obras y/o actividades correspondientes no podrán ser desarrolladas, asimismo, no omito manifestarle que queda prohibido desarrollar obras y/o actividades del **Proyecto** distintas a las señaladas en esta resolución y que requieran autorización por parte de esta DGIRA.

**QUINTO.-** La **Promovente** deberá someterse al Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, de acuerdo con lo establecido por la norma **NOM-129-SEMARNAT-2006**; una vez obtenido el Dictamen de Verificación realizado por la Unidad Verificadora correspondiente, deberá presentar el Informe de Verificación en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Jalisco y una copia a esta DGIRA.

**SEXTO.-** La **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención, mitigación y recomendaciones que propuso en la documentación presentada (I.P. y ERA) para el desarrollo del **Proyecto**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y minimizar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **Proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competentes al caso, así como la realización del Programa de Prevención de Accidentes indicado en el Artículo 147 de la **LGEEPA** las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Asimismo, la **Promovente** deberá presentar al H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, en el Estado de Jalisco, un resumen ejecutivo del **ERA** evaluado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación que fueron determinados por la **Promovente**, señalando tanto los eventos probables como los menos probables, a efecto de que dichas instancias observen dentro de sus ordenamientos jurídicos de regulación del uso de suelo y como parte de sus criterios y/o lineamientos para la realización de actividades que sean compatibles con el **Proyecto**, con el propósito de aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, mantener la realización de actividades productivas y proteger el ambiente, incluyendo a los asentamientos humanos respectivos, lo anterior con fundamento en el Artículo 5, fracción XVIII, de la **LGEEPA**; asimismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a esta **DGIRA**.

"Red de Distribución de Gas Natural para el Proyecto Nestlé-CPW,  
Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco"  
Gas Natural México, S.A. de C.V.  
Página 7 de 8





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

**S.G.P.A./DGIRA/DG/3032/10**

**SÉPTIMO.-** La presente resolución a favor de la **Promovente**, es personal. En caso de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**, la **Promovente**, deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

**OCTAVO.-** Esta DGIRA notificará el contenido de la presente resolución al interesado, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL**



**SEMARNAT**

**ING. EDUARDO ENRIQUE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ GENERAL  
DE IMPACTO  
Y RIESGO AMBIENTAL**

c.c.e.p.: **MAURICIO LIMÓN AGUIRRE.-** Subsecretario de Gestión y Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ.-** Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

**C. JOSÉ BRIZUELA LÓPEZ.-** Presidente Municipal de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco.

**M. JOSÉ DE JESÚS BECERRA SOTO.-** Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco.

**ING. JOSÉ DE JESÚS ALVAREZ CARRILLO.-** Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.

**LIC. R. RAZIEL VILLEGAS NUÑEZ.-** Director General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Expediente de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Minutario de la Dirección de Evaluación de los Sectores Energía e Industria.

Expediente.- 14JA2010G0003;

SINAT-14JA2010G0003-1

AARE/DRB/RPN